

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, AGOSTO 10 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA REGIONAL Y ESTATAL PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO DE OAXACA.



Gobierno
del Estado
de Oaxaca



Poder Legislativo
LXI Legislatura



COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA REGIONAL Y ESTATAL PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DE OAXACA

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI), la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas de la LXI Legislatura Local y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), con fundamento en el Artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 y diversos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a pueblos indígenas y tribales en países independientes; 19 y demás aplicables de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; 16 y demás relativos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, fracción X y 43 fracciones I, II, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 44 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción V y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; 2, 3, y demás artículos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica, cultural y lingüística de México, sustentada en la presencia viva y activa de los 15 pueblos indígenas reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 35% de la población habla alguna lengua indígena y el 58% se considera perteneciente a alguno de los pueblos antes señalados. A la par, hay una importante población afroamericana, particularmente en la región llamada Costa Chica, respecto de la cual aún no existen cifras oficiales sobre su magnitud poblacional.

En contraste con la gran riqueza cultural, humana y natural de Oaxaca, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los pueblos indígenas de nuestra entidad siguen viviendo en condiciones de rezago social y altos niveles de pobreza y marginación, debido en gran medida a que dichos pueblos han sido excluidos de los procesos de planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas, políticas públicas, así como, en la adopción de medidas legislativas y de otra índole.

Esta situación de exclusión y marginación ha propiciado que los pueblos indígenas planteen, como una de sus reivindicaciones fundamentales, la participación efectiva en la toma de decisiones y el establecimiento de cuerpos normativos que reconozcan sus derechos fundamentales. En los últimos treinta años, se ha buscado que estas reivindicaciones se conviertan en contenidos legales de la Constitución y leyes secundarias, con algunos avances significativos.

La reforma que dio origen al artículo 2º de la Constitución Federal en el año 2001, la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007 y la reciente reforma Constitucional en materia de derechos humanos, han generado el marco jurídico idóneo para una reflexión profunda que exige una armonización y adecuación legal e institucional en todos los órdenes normativos, por una parte, para ampliar las posibilidades de implementación de los principios contenidos en estos instrumentos, y por otro, para contribuir a cerrar la brecha entre el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas y su traducción en la vida cotidiana de las comunidades.

En el caso del Estado de Oaxaca, si bien, por mucho tiempo se le consideró como una entidad con una legislación de avanzada en materia de derechos indígenas, dado que en 1990 y 1998 se realizaron modificaciones constitucionales y legales importantes, hoy día existe la necesidad de una nueva adecuación del ordenamiento jurídico oaxaqueño a los estándares internacionales y nacionales en esta materia, a fin de generar mejores condiciones para la implementación de los derechos.

El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 en su apartado de "Políticas transversales" y en el eje temático relativo a "Estado de derecho, gobernabilidad y seguridad", establece la necesidad de elaborar y promover reformas constitucionales, legales e institucionales para concretar los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, mediante un proceso de consulta, diálogo y consentimiento libre, previo e informado.

El día 13 de julio del año 2012, en el marco de la XLIII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en Querétaro, Querétaro, el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado y Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Indígenas de la CONAGO, presentó el documento titulado "100 propuestas para construir una nueva política de desarrollo social y pueblos indígenas" en el que de manera particular se establece: "45. Promover reformas constitucionales y legales, y en su caso la consolidación de las mismas, en las Entidades Federativas, para el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas" y "48. Promover que las diversas instancias legislativas y administrativas de las Entidades Federativas garanticen el derecho a la participación y consulta de los pueblos indígenas en la elaboración de las reformas jurídicas en materia indígena...".

Con fecha 15 de diciembre de 2010 por Acuerdo número 02, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca adoptó la "DECLARATORIA CHIAPAS", documento que fue consensado el 03 de noviembre de 2010 en la Conferencia Parlamentaria Internacional sobre "Los parlamentos, las minorías y los pueblos indígenas: participación política efectiva", en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Por medio del Decreto referido, la LXI Legislatura Local se comprometió a: "1. Celebrar un debate especial sobre la situación de las minorías y los pueblos indígenas, reconocer la diversidad de la sociedad, y adoptar un plan de acción a fin de hacer efectivo el derecho de las minorías y los pueblos indígenas a la participación en pie de igualdad y a la no discriminación; 2. Adoptar y poner en práctica leyes encaminadas a poner fin a la discriminación y conseguir la participación efectiva de las minorías y los pueblos indígenas en la adopción de decisiones, incluso en el parlamento, velando al mismo tiempo por la participación efectiva de las mujeres pertenecientes a minorías y pueblos indígenas. Allí donde dichas leyes ya existan, evaluar su eficacia e introducir modificaciones cuando así proceda".

El 9 de febrero de 2011, en el Acuerdo número 16, se estableció por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, iniciaría un programa denominado: "PROGRAMA CONSULTIVO PARA LA ATENCIÓN LEGISLATIVA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE OAXACA", que en su numeral tercero establece: "El programa tendrá como objetivos específicos: 1. Consultar a los pueblos y comunidades indígenas sobre las necesidades más apremiantes que desean ver atendidas en la política legislativa de la LXI legislatura. 2. Aprovechar la experiencia de las personalidades académicas, sociales y políticas para diseñar una agenda legislativa que responda a las necesidades reales de pueblos y comunidades indígenas. 3. Contar con una agenda legislativa democrática, y 4. Contar con una agenda legislativa de acreditado respaldo metodológico que haga reales, claros y medibles los objetivos y compromisos de la LXI legislatura en materia de pueblos y comunidades indígenas".

El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), establece la necesidad de impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas y generar condiciones para el respeto y ejercicio pleno de estos derechos, así como, de incrementar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación de su desarrollo y para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

En esta fecha, se ha signado un Convenio de Coordinación y Colaboración para impulsar el proceso de reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano del Estado de Oaxaca, entre el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, representado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, el Diputado Juan Iván Mendoza Reyes y el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, el Diputado Héctor Lorenzo Inocente, y el Poder Ejecutivo del Estado, representado por el Gobernador Constitucional, el Lic. Gabino Cué Monteagudo, asistido por el Secretario General de Gobierno, el C.P. y A. Jesús Emilio Martínez Álvarez y el Secretario de Asuntos Indígenas, el Lic. Adelfo Regino Montes.

Por esta razón, se propone generar un proceso de análisis y consulta para realizar una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca, entre otros ordenamientos jurídicos pertinentes, a fin de adecuarlos a los estándares internacionales y nacionales, asimismo, para generar los mecanismos que permitan resolver de manera constructiva y propositiva los conflictos que hoy día viven dichos pueblos, en particular los relacionados con sus derechos a la libre determinación y autonomía, sistemas normativos y tierras, territorios y recursos, entre otros.

Este proceso, necesariamente deberá contar con la participación decidida de los propios pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, así como, de las personas expertas en la temática, a fin de alcanzar propuestas de reforma que cuenten con el mayor respaldo y legitimidad y, sobre todo, que respondan a sus legítimas reivindicaciones y aspiraciones de vida, y

Dado que la consulta y el consentimiento libre, previo e informado es uno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, antes de adoptar medidas legislativas que los afecten.

CONVOCAN A

Las autoridades tradicionales, comunales y municipales de los pueblos indígenas y afroamericano, a sus organizaciones e instituciones académicas y culturales; a las organizaciones de la sociedad civil; a las instituciones académicas, centros de investigación y ciudadanos interesados en el tema, a participar en el proceso de consulta sobre la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca y otros ordenamiento jurídicos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.

OBJETO

Consultar, conocer y recoger las ideas, opiniones y propuestas de los pueblos indígenas y afroamericano, y de la ciudadanía en general sobre los principios, criterios y contenidos para la realización de la reforma constitucional y legal relacionados con los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano de Oaxaca.

TEMAS

Los temas fundamentales de la consulta, entre otros, son:

1. Libre determinación y autonomía en sus distintos ámbitos y niveles.
2. Sistemas normativos, armonización con el sistema jurídico Estatal y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.
3. Reconocimiento de la representación y participación política de los pueblos indígenas y afroamericano.
4. Participación, consulta y consentimiento libre, previo e informado.
5. Reconocimiento del pueblo afroamericano de Oaxaca.
6. Mujeres y niñez indígena.
7. Salud y Medicina tradicional.
8. Derecho a la comunicación y libertad de expresión.
9. Tierras, territorios, recursos naturales y medio ambiente.
10. Patrimonio cultural, educación indígena intercultural y propiedad intelectual/conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.
11. Desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas.
12. Migración indígena y población indígena en contextos urbanos.

MECANISMO DE CONSULTA

La implementación del proceso de consulta se dará a través de los siguientes mecanismos:

1. **Foros Regionales:** En ellos podrán participar autoridades y representantes de comunidades, municipios, organizaciones e instituciones de los 16 pueblos indígenas y afroamericano de Oaxaca, así como, las personas interesadas en la materia, con la intención de externar sus ideas, opiniones y propuestas o las de sus asambleas comunitarias respecto a los temas de la consulta. Previo a la realización de los foros se estará distribuyendo en forma impresa desde las respectivas sedes de los foros, en las oficinas de la Secretaría de Asuntos Indígenas y en la página web: <http://www.sai.oaxaca.gob.mx/>, información sobre los asuntos que se discutirán en los mismos, a fin de que los interesados tengan los elementos que les permitan informar a sus asambleas comunitarias y generar propuestas que surjan de ellas.

Las sedes y fechas de realización de los Foros Regionales son las siguientes:

Pueblo Indígena	Lugar sede	Fecha de realización
Amuzgo	San Pedro Amuzgos	01 septiembre de 2012
Cuicatéco, Iscatéco y Nabua	San Juan Bautista Cuicatlán	25 agosto de 2012
Chatino	Santiago Yaitepec	09 septiembre de 2012
Chinanteco	Santiago Comaltepec	18 agosto de 2012
	San Juan Bautista Tuxtepec	19 agosto de 2012
Chocholteco	San Juan Bautista Coixtlahuaca	26 agosto de 2012
Chontal	Santa Pedro Huamelula	22 septiembre de 2012
Huave	San Francisco del Mar	23 septiembre de 2012
Mazateco	Huautla de Jiménez	19 agosto de 2012
	San Felipe Jalapa de Díaz	18 agosto de 2012
Mixe	Jaltepec de Candayoc	29 septiembre de 2012
	San Pedro y San Pablo Ayutla	02 septiembre de 2012

Mixteco	San Andrés Huixtlapec	08 septiembre de 2012
	Asunción Nochistlán	25 agosto de 2012
	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	26 agosto de 2012
	Silacayoapan	01 septiembre de 2012
Triqui	San Andrés Chicahuaxtla	10 septiembre de 2012
	San Baltazar Yatzaqui el Bajo	08 septiembre de 2012
Zapoteco	Santiago Laoliga	23 septiembre de 2012
	San Miguel Suchixtepec	09 septiembre de 2012
	Teotitlán del Valle	30 Septiembre de 2012
	Santa María Lachixío	29 septiembre de 2012
Zoque	San Miguel Chimalapa	22 septiembre de 2012
Afromexicano	Santa María Huazolotitlán	02 septiembre de 2012

Todos los Foros Regionales iniciarán a las 10:00 horas del día programado y se realizarán en lugares públicos que serán anunciados previamente.

2. **Foros Estatales:** En él podrán participar los representantes que en cada foro regional se elijan con este fin, las autoridades y representantes de organizaciones de los pueblos indígenas, así como, las personas interesadas en la materia, con la intención de verificar que hayan sido recogidas las ideas, opiniones y propuestas que fueron externadas en los foros regionales, conjuntar las propuestas y validar los principios, criterios y contenidos para la elaboración de las iniciativas de reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano de Oaxaca.

El primer Foro Estatal se realizará en la ciudad de Oaxaca de Juárez, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2012.

Dentro del marco del proceso legislativo se realizará un segundo Foro Estatal, en el que podrán participar los representantes que en cada foro regional se elijan con este fin, las autoridades y representantes de organizaciones de los pueblos indígenas, así como, las personas interesadas en la materia, con la intención de verificar que las iniciativas de reforma constitucional y legal recibidas por el H. Congreso del Estado, se encuentren apegadas a las ideas, opiniones y propuestas que fueron externadas en los foros regionales y primer foro estatal.

El segundo Foro Estatal se realizará en la ciudad de Oaxaca de Juárez, los días 10 y 11 de diciembre de 2012.

3. **Seminario Técnico de Expertos:** En él participarán expertos en derechos indígenas del ámbito estatal, nacional e internacional, con la finalidad de emitir sus opiniones y propuestas en relación con los principios, criterios y contenidos de la reforma constitucional y legal.

El Seminario Técnico de Expertos se realizará en la ciudad de Oaxaca de Juárez, durante los días 9, 10 y 11 de enero de 2013, en el marco del proceso legislativo.

4. **Propuestas específicas enviadas a las instancias convocantes:** A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2012, se podrán enviar de manera escrita o en formato electrónico a las siguientes direcciones:

Secretaría de Asuntos Indígenas:

Dirección: Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, Edificio 3 "Andrés Henestrosa", C.P. 68270.

Página Electrónica: <http://consultaindigenafroaxsai.blogspot.mx/>

Dirección electrónica: forosregionalesdeconsultasai@gmail.com

H. Congreso del Estado de Oaxaca. Comisión Permanente de Asuntos Indígenas: Calle 14 Oriente #1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Oaxaca: H. Colegio Militar N° 904, Colonia Reforma, Oaxaca, C.P. 68050.

METODOLOGÍA

Previo a la realización de los foros regionales de consulta un Comité Técnico de Expertos ha elaborado una propuesta de criterios para la elaboración de las iniciativas de reformas constitucional y legal. Estos criterios son la base para la elaboración de un documento de información previa que será distribuido en las sedes de los foros regionales, a las comunidades que serán convocadas a cada uno de ellos; en la Secretaría de Asuntos Indígenas, a quien los solicite; o podrá ser consultados en la página web: <http://www.sai.oaxaca.gob.mx/>.

Solicitamos a las autoridades comunitarias y representantes de las organizaciones indígenas, que utilicen el documento de información previa para comunicar a sus correspondientes asambleas comunitarias los contenidos de la consulta y recoger sus ideas, opiniones y propuestas, a fin de llevarlas a los Foros Regionales de Consulta. En los Foros Regionales se recogerán las ideas, opiniones y propuestas que se presenten por parte de los representantes de las comunidades y pueblos indígenas, mismas que serán sistematizadas a fin de generar un documento que será la base para la elaboración de las iniciativas de reforma constitucional y legal. Dicho documento será analizado, complementado y validado en el Foro Estatal. El documento de criterios validados se entregará al Comité Técnico de Expertos, que tendrá como encargo la redacción de las iniciativas de reforma constitucional y legal.


Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Asuntos Indígenas, la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de Oaxaca y la Dirección de Participación y Consulta Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

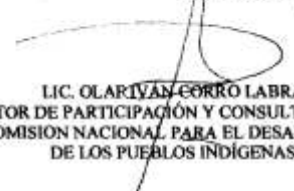
Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 9 de agosto de 2012.

ATENTAMENTE


LIC. ADELFO REGINO MONTES
SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS


DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS


LIC. OLARIYAN CORRO LABRA
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ÚLTIMA FOJA DEL CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA REGIONAL Y ESTATAL PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DE OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL